

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Carrera 10 No. 14-33, Piso 7°
cmpl13bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., (23) de enero de dos mil veintitrés (2023)

11001 4003 013 **2022-00407**

Teniendo en cuenta la solicitud de terminación del proceso elevada por la apoderada de la parte demandante, el juzgado atendiendo a lo dispuesto en el artículo 461 del Código General del Proceso:

RESUELVE:

1.- **DAR por TERMINADO** el proceso **ejecutivo** adelantado por **INVERSIONISTAS ESTRATEGICOS INVERST SAS**, contra **ERNESTO TORRES ROJAS**, por pago total de la obligación.

2. Decretar la cancelación de las medidas cautelares previa verificación de remanentes. Ofíciase.

3. Sin costas.

4. Ordenar el desglose de los documentos base de ejecución a favor del demandado y a su costa.

5. Archivar el expediente hecho lo anterior.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ÁLVARO ABAÚNZA ZAFRA
Juez

JUZGADO 13 CIVIL MUNICIPAL	
La providencia anterior se notifica en el ESTADO	
No. <u>02</u>	Hoy <u>23-01-2023</u>
JUAN CARLOS JAIMES HERNANDEZ Secretario	